

1797

1^a - 61 - 81

10.73



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOSENTOS SETS.

Yffmo for
M. S.

(1)

D. Bernarda Requero P. A. L. Obediencia de V. S.
Yffma con la mayor veneracion expone q. hallan-
dore dueña de una casa sita en la Calle de las
Lomas a la de las infantas señalada con el
N.º 13, Manzana 298, y habiendo determi-
nado contruir de nueva planta la fachada
ptal. de dha. Casa con arreglo al Diseno q.
presenta firmado por el profesor D. Ant. Pradi
y p.º verificarlo de V. S. Yffma

Supp.º se sirva concederle las licencias necesarias
gracia q. espera recibir del favor de V. S. Yffma
cuya vida que. D.º m.º a.º Madrid 20.
de Agosto de 1806.

Mad.º 20. de Agosto de 1806.

Por no saber firmar.

En su Ay.º
Inf.º d.º. Regidor Comis.º del
Cuartel y Ay.º m.º

Manuel Marquez

Señalase p.º q.º una de cuerdas la tarde de un día alas si-
ete en punto. Mad.º 21 de Aug.º de 1806. Polanco

Y H^{mo} Señor.

Cumpliendo con el ant^o Acuerdo de V. G. he visto y reconocido la alineación que deberá observarse en la nueva construcción del trazo de fachada q^a la Intervenida de esta solicitud quiere hacer ejecutar en la Casa que expresa con arreglo a la demostración del ad^o Diseño que para el efecto pres^{ta} è igualmente he reconocido firmado por el Profesor Dⁿ Antonio Brady como encargado de la obra, y halla habra de establecerse en los veinte y un p^o de su extensión s^{re} una perfecta recta paralela a la d^{ca} Posición fronteriza con la amplitud de veinte y dos p^o resultando introducirse a^{ia} el interior tres cuartos de pie dejando a beneficio del pp^o quince p^o y tres cuartos que se satisficaran a la Intervenida a raxon de quatro cada uno, justo valor que lei Corresponde en aquel parage; No ofreciendoseme reparo alguno a serca de la Licencia Suplicada bajo de los expresados terminos; observancia del citado Diseño presentado mediante hallarle arreglado; y las precisas è indispensables prevenciones sin la menor interpretación ni eludim^{to} de que se bacien y erien los Correspondientes Cimientos de buena Man^{ra} fundados en terreno firme dandoles suficiente profundidad y el grueso de quatro p^o hta el enrras de la C^a adonde haciendo retallos de medio pie por cada lado se sentara Zocalo de Canteria Completa y de buen grano de dos Pladas descubiertas por lo menos en el punto mas elevado de aquella continuado a nivel; prosiguiendo sobre èl el resto de obra con buena fabrica de Albañileria y Arcos de lo mismo en todos los huecos sin humbrarles ni enramados algunos de madera por ningun pretexto ni motivo, conscribiendo en el piso bajo el indicado grueso de tres p^o y haciendo por lo interior en cada uno de los otros un quarto de pie de retallo, de Suseste que en el ultimo y a recibir el alero remite con el de dos p^o y medio descandola coronada con aquel èch^o de madera descubierta, quando no se emplee otro material mas solido, como puestos de Solea, tocadura, ardidillones proporcionados, y Corona, con Canalon de Osa de Lata bien afianzado que recosa las aguas del Cubierto y vertederos de una vana de largo que las arrojen fuera de la Acera, recibiendo y asegurand

con Yeso las Boquillas, Caballeras y redoblones, igualmente que las
Boardillas; Situando estas dentro del grueso de Pared contruídas segun
Arte y sin ante-pecho alguno botado; no excediendose con el vuelo de la
Besa en el Piso bajo de dos á tras y el de los Balcones media vara en el
primº, y pº y quarto en el segº dandoles la altura de tres pº y medio a quatro
sin que los intervalos de los Batautres en los unos y de los machos en la
otra superen de seis dedos, quedando las hembras sin mayor distancia que
tres pies ni menor de dos, y todas las patillas recibidas una tercia
en el grueso de la Pared; no poniendo Bariente ni Pedáneo en la Puerta
cuia ofar abriran acia el interior de la Posesion, como tampoco otro
algun estorbo á el tránsito publico; por ultimo se colocaran en toda la
extension de la tierra Solar de Piedra berroqueña sólida y de buen grand
de tres pº de ancho por medio de grueso sin lumbrera alguna de cueva,
y se rebocara el exterior bajo de un ornº propio de Construcción; deviendo
dar aviso a N.Y. el Intererado luego que este sentado el Localo de Cance-
ria para su reconocimiento; Segundo aviso en hallandose la nueva
construcción a media altura de la total, y tercero quando baya á
los remates, para que practicandose iguales diligencias por ella
conite a N.Y. haverse cumplido quanto tenga por Combte resuelto
en el particular con forzosa responsabilidad de reponea a costa de qual-
quiera gasto y remociones lo que así no estuviere. Ser lo que pued
informar a N.Y. en el asunto. Madrid 23.º de Agosto de 1806.

Juan de Villanueva

M. M. S. M. S.

Ayuntamiento de Madrid

El comissario exerce Luarrel

no encuentra reparo en q. V. Y. conceda a este interesado
la licencia q. solicita p. la nueva construcción
en los mismos términos q. se indican p. el anterior in-
forme del Arquitecto Mayor, y con las demás preven-
ciones q. el Comisario tiene manifestadas a V. Y. p. y
otros informes en iguales solicitudes; sobre todo lo q.
Resolverá V. Y. como siempre lo mas acertado. Enad.
De x. Agosto de 1806.

Pedro Perez Roldán

Mad. 6. de Set. de 1806

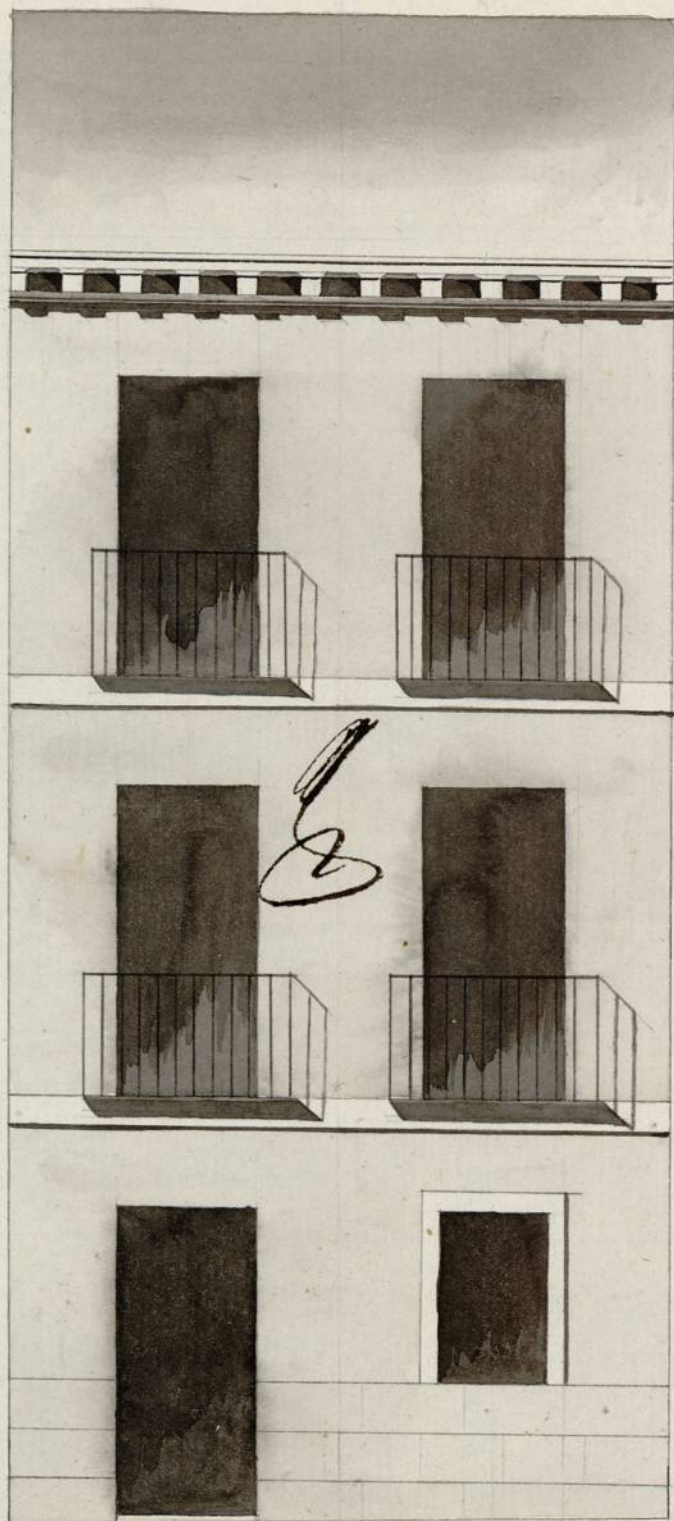
En su Ayto

Concedese licencia p. la construc. de esta obra, con arreglo
en todo a lo anterior. inf. y a lo demas q. en dicho
tiene prevenido y mandado en estos particulares

Ha. en T. adm.

1800
Dada en Madrid a 10 de Mayo de 1800
Yo el Excmo. Sr. D. Juan de Arce
Alcalde de Madrid

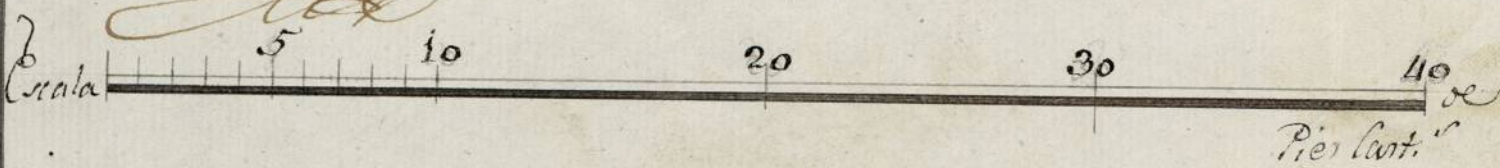
Fachada de la Casa Calle de las Foxes á
 la de las Infantas señalada con el N.º 13.
 Manzana 2ª propia de Bernar^{do} Requero



17
6
2
9
3
1

Informado à Ma-
 yor en 23 de Ago-
 sto de 1806

Villanueva



Antonio Brady

1-61-81

(2)